

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021 - 00052-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ricardo Díaz Rojas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra RICARDO DÍAZ ROJAS para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la discrepancia que existe entre el poder y el escrito de la demanda, respecto al nombre del poderdante, toda vez que el relacionado en la demanda, no corresponde con el del poder presentado para iniciar la presente acción ejecutiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE la diferencia que se presenta en cuanto al número de escritura pública en el que se reconoce la calidad de quien obra en representación de la parte demandante en el presente asunto, relacionado en el poder y en la demanda; toda vez que se relacionaron en los mismos, números de escrituras diferentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACLARE el literal E del numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda, en donde se reclama una suma por otros conceptos del precitado pagaré; pero la misma se solicita por un valor en letras y por otro valor diferente en números. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ